

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	NOMBRAMIENTO CURADOR LEGÍTIMO
Solicitante	MARÍA CLAUDIA ALBA PUENTES
Menor	M.C.G.A.
Radicado	05001 3110 005 2022 00325 00.
Interlocutorio	Nº 496 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR LEGÍTIMO** instaurada por la señora **MARÍA CLAUDIA ALBA PUENTES** en relación con su sobrina **M.C.G.A.**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR LEGÍTIMO** instaurada por la señora **MARÍA CLAUDIA ALBA PUENTES** en relación con su sobrina **M.C.G.A.**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ